



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00111-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar presentada por la parte demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el actor respecto a ordenar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados que le llegare a quedar al demandad FABIO WILCHES BETANCOURT, dentro del proceso ejecutivo que en su contra se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA radicado al No. 2018-00609, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que dicha medida fue ordenada mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.